

Constancia: Al despacho escrito de desacato recibido por parte de Eduardo José Ribon Castillo, por incumplimiento a la orden de tutela proferida por este juzgado el pasado 27 de marzo de 2023

Informando que el Juzgado Octavo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, mediante proveído del pasado 13 de junio, que nos fue notificado el 15 del mismo mes, confirmó la sanción impuesta por éste Despacho el 26 de mayo del mismo año. Para lo que se estime pertinente proveer. Bucaramanga, junio 16 de 2023.


GERSON ARTURO PLATA REY
Asistente Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al informe secretarial que antecede y en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en la sanción de desacato impuesta el 26 de mayo de los cursantes y que fuere confirmada por el Juzgado Octavo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga el pasado 13 de junio, se ordena:

Primero: - Notificar a las partes el presente auto, informándole a los sancionados conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1743 de 2014, que cuentan con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que acrediten el pago de la multa impuesta, so pena de dar inicio al cobro coactivo.

Segundo: - Si vencido el plazo de la precedencia y como quiera que la sanción fue debidamente notificada a través del correo electrónico y micrositio web del despacho, el 29 de mayo hogaño, quedando debidamente ejecutoriada el 6 de junio siguiente, ofíciase a las autoridades correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la sanción de desacato impuesta el 26 de mayo de los cursantes y que fuere confirmada por el Juzgado Octavo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga el pasado 13 de junio

Por Secretaría súrtase las notificaciones necesarias, así como mediante publicación en el micrositio del juzgado, para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto.

Cúmplase,

JULY ARDILA RUEDA
Juez

Firmado Por:
July Ardila Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Penal 025 De Conocimiento
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **142b4dee796b71397a7847ea5996bc51c92453c0b86a89537a4a927f5056230a**

Documento generado en 20/06/2023 07:36:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>